



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 65 - MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: 9KWKHHPJKKQZJDC49P53NLE4 | Verificación: <https://diputaciondezamora.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 93

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

REF.: C-0635/2019

Referencia del Servicio: CP-2851/2019-LE

“Hermanos Casado Martínez, S.L.” (B33085234) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a partir de varios aprovechamientos ya autorizados a favor del peticionario mediante inscripción de un aprovechamiento temporal de aguas privadas (disposición transitoria 4.ª), expediente de referencia PCLE221020, con destino a uso ganadero, un caudal máximo de 1,2 l/s y un volumen máximo de 3.985 m³, el expediente de referencia PCLE221021, con destino a riego de 30 ha, un caudal máximo de 54 l/s y un volumen máximo anual de 180.000 m³, el expediente de referencia PCLE221022, con destino a riego de 30 ha, con un caudal máximo de 54 l/s y un volumen máximo de 180.000 m³, y el expediente de referencia PCLE221023, con destino a riego de 30 ha, un caudal máximo de 54 l/s y un volumen máximo de 180.000 m³, en el término municipal de Villaquejida (León).

Con la concesión solicitada se pretende, agrupar los aprovechamientos autorizados aumentando la superficie de riego hasta las 114,41 ha (91,25 ha de herbáceos en rotación dentro de un perímetro de 111,10 ha, 22,78 ha de almendros y 0,38 ha de árboles frutales) dentro de un perímetro de 134,26 ha, manteniendo el uso ganadero e incorporar el abastecimiento (20 personas) y el uso recreativo (riego de jardines y llenado de piscina). Asimismo, se pretende ejecutar un sondeo nuevo sin aumentar el volumen máximo anual total autorizado (543.985 m³).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 6 puntos de toma con las siguientes características:

N.º	Tipo de toma	Profundidad (m)	Diámetro entubado (mm)	Diámetro (mm)
1				
2				
3	Pozo	6	2200	2500
4				
5				
6	Sondeo	115	300	500

La situación de los puntos de captación son los siguientes:

N.º	Polígono	Parcela	Término	Provincia
1		10006		
2				
3	1	5	Villaquejida	León

R-202201336

N.º	Polígono	Parcela	Término	Provincia
4		10006		
5				
6	1	5		

El agua procedente de las tomas 1, 2, 3 y del sondeo nuevo se conduce a una balsa reguladora de 7.500 m³ de capacidad desde donde se distribuye a las parcelas de riego, y el agua procedente de la toma 4 se conduce a un depósito regulador próximo a las viviendas desde donde se distribuye.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento (20 personas), ganadero, recreativo (riego de jardín y llenado de piscina) y riego de 114,41 ha (91,25 ha de herbáceos en rotación dentro de un perímetro de 111,10 ha, 22,78 ha de almendros y 0,38 ha de árboles frutales) repartidas entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TIPO DE CULTIVO	TÉRMINO	PROVINCIA	SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO	SUPERFICIE DE RIEGO
5	1	Herbáceos	Villaquejida	León	114,41 ha	134,26 ha
10006	1	Almendros				
169	3	Frutales				
198	3	Herbáceos	Fuentes de Ropel	Zamora		
199	3	Herbáceos				

- El caudal máximo instantáneo es de 137,94 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 543.985 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados a cada captación:

N.º	TIPO	POTENCIA (C.V.)
1		30
2		30
3	Bomba sumergible	50
4		5
5		7
6		100

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: Terciario y Cuaternario del Esla (DU-400007).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villaquejida (León) y del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villaquejida (León), en el Ayuntamiento de

R-202201336



Fuentes de Ropel (Zamora), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o, en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias CP-2851/2019-LE (ALBERCA-AYE) y C-635/2019 (INTEGRA-AYE) LE deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadana, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez.

R-202201336



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

REF.: MC-0097/2021

Referencia del Servicio: MC/CP-579/2021-ZA

Don Gregorio Blanco Pérez (**3776**) en representación de la Comunidad de Regantes La Judiega (V49288244) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a partir de un aprovechamiento ya autorizado, expediente de referencia MC/CP-821/2015-ZA, a favor de la Comunidad de Regantes La Judiega, con destino a riego de 18,91 ha en rotación dentro de una superficie total de 20,97 ha, un caudal máximo de 16,73 l/s y un volumen máximo anual de 106.032 m³, en el término municipal de Casaseca de Campeán (Zamora).

Con la modificación solicitada se pretende, aumentar el perímetro regable hasta las 24,81 ha sin incrementar la superficie de riego de 18,91 ha. Todo ello, sin aumentar el volumen máximo anual autorizado (106.032 m³).

Las obras, ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 143 m de profundidad y 300 mm de diámetro situado en la parcela 721 del polígono 1, en el término municipal de Casaseca de Campeán (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de 18,91 ha en rotación dentro de un perímetro de 24,81 ha repartidas entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO	PROVINCIA	SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO	SUPERFICIE DE RIEGO
720					
721					
722	1	Casaseca de Campeán	Zamora	18,91 ha	24,81 ha
723					
757					
727					
799	3	Peleas de Abajo			

- El caudal máximo instantáneo es de 21,27 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 106.032 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 55 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de Agua Subterránea Tierra del Vino (DU-40048).

R-202201107



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Casaseca de Campeán (Zamora) y del Ayuntamiento de Peleas de Abajo (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Casaseca de Campeán (Zamora), en el Ayuntamiento de Peleas de Abajo (Zamora), en los registros de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o, en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias MC/CP-579/2021-ZA (ALBERCA-AYE) y MC-97/2021 (INTEGRA-AYE) ZA deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el asunto se deberá indicar “Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública” y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadana, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202201107



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC-0361/2018 ((INTEGRA-AYE) ZA), con destino a riego en el término municipal de Morales de Toro (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes Hermanos Martín González (V49290661), solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la masa de agua subterránea "Tordesillas" (DU-400038), en el término municipal de Morales de Toro (Zamora), por un volumen máximo anual de 77.628 m³, un caudal máximo instantáneo de 12,77 l/s, y un caudal medio equivalente de 5,68 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Comunidad de Regantes Hermanos Martín González (V49290661).
- *Tipo de uso:* Riego de 13,845 hectáreas.
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 77.628.
- *Volumen máximo mensual (m³):* 22.830,39.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 12,77.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 5,68.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tordesillas" (DU-400038).
- *Plazo por el que se otorga:* 75 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 1 de octubre de 1999.
- *Título que ampara el derecho:* La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, CP-22557-ZA, de fecha 1 de octubre de 1999. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La Resolución de Modificación de Características de Concesión, MC/CP-1386/2013-ZA, de fecha 16 de marzo de 2016. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del

R-202201626



Duero, O.A., o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 27 de mayo de 2022.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202201626



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0651/2018 ((INTEGRA-AYE) ZA), con destino a abastecimiento en el término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inés Cordero Gago (**2177**), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la Masa de agua subterránea "Aluvial del Esla" (DU-400008), en el término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora), por un volumen máximo anual de 3.559 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,90 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,10 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Doña Inés Cordero Gago (**2177**).
- *Tipo de uso:* Abastecimiento (otros usos domésticos distintos del consumo humano: Aprovechamiento geotérmico de ciclo abierto).
- *Uso consuntivo:* No.
- *Volumen máximo anual (m³):* 3.559.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 0,90.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,10.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Aluvial del Esla" (DU-400008).
- *Plazo por el que se otorga:* 25 años desde el día siguiente al de la notificación de Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 27 de mayo de 2022.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202201627



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0415/2018 ((INTEGRA-AYE) ZA), con destino a riego y uso ganadero en el término municipal de Monfarracinos (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes La Pedraguera (G49305121) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400031), en el término municipal de Monfarracinos (Zamora), por un volumen máximo anual de 13.100,50 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,44 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,642 l/s, con destino a riego y uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Comunidad de Regantes La Pedraguera (G49305121).
- *Tipo de uso:* Riego (1,5245 ha herbáceos y 3 ha de leñosos) y ganadero (800 cabezas).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 13.100,50.
- *Volumen máximo mensual (m³):* 4.058.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 2,44.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,642.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400031).
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 27 de mayo de 2022.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202201628



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2022-2604 de fecha 26 de mayo de 2022, adoptó la siguiente resolución:

“Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Debido a la imposibilidad de asistencia por parte del Presidente de esta Diputación a la sesión de la Junta del Patronato de la Fundación Democracia y Gobierno Local que tendrá lugar el 16 de junio de 2022, a las 12:45 horas, de manera telemática, es necesario dotar de representante de la Institución Provincial a dicha sesión.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación.

II. El artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora posibilita la delegación de competencias del Presidente, entre otros, en los vicepresidentes y los diputados. Estas delegaciones podrán ser genéricas (para una o varias áreas) o específicas (para asuntos determinados).

En todo caso, de conformidad con el precepto reseñado, en el decreto de delegación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

En idéntico sentido se pronuncian los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III. Los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público regulan aquellas competencias que en ningún caso pueden ser objeto de delegación.

Entre estas competencias no se ubica la que es objeto de delegación en el presente supuesto.

IV. Por su parte, los artículos 9 y 10 de la susodicha Ley 40/2015 prevén, respectivamente, la revocación y la avocación de las competencias delegadas.

R-202201587



Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Delegar en don José María Barrios Tejero, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Zamora, la competencia para representar a dicha Institución en la sesión de la Junta del Patronato de la Fundación Democracia y Gobierno Local que tendrá lugar el 16 de junio de 2022, a las 12:45 horas, de manera telemática

Segundo.- Someter la delegación relatada en el apartado precedente a las condiciones subsiguientes:

- Las competencias delegadas quedan sujetas a la dirección y supervisión por parte del órgano delegante.
- En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.
- Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.

A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de interés público o en supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecten al diputado delegado.

Tercero.- Comunicar esta resolución al diputado afectado, notificarla al Patronato de la Fundación Democracia y Gobierno Local, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones de igual o inferior rango a la presente se opongan a esta”.

Zamora, 27 de mayo de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202201587



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2613, de fecha 26 de mayo de 2022, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 24 de mayo de 2022 del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo "B" de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Oficial de Recaudación.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo C, Subgrupo C1) con la categoría de Oficial de Recaudación, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración.

3.º- Con fecha 21 de diciembre de 2021 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CSIF, USCAL y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el presente acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

R-202201589



III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31 de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, asimismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las bases y convocatoria objeto del presente informe han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 21 de diciembre de 2021 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF, USCAL USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local que ha sido delegada mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Oficial de Recaudación.

Tercero.- Convocar un proceso selectivo de acuerdo con las bases que se mencionan en el apartado anterior.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202201589



Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO "B" DE OFICIAL DE RECAUDACIÓN DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación, en su caso:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

R-202201589

5) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un nivel de titulación equivalente al título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.- PRUEBAS SELECTIVAS

2.1. Ejercicio.

Consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que constará de las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito sesenta preguntas basadas en el programa incluido en estas bases.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta seis preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, correspondientes las materias del programa incluido en estas bases, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con las materias del programa de estas normas. El supuesto se desglosará en un cuestionario de veinte preguntas, con respuestas múltiples.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta tres preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta.
- Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo para la realización de las dos partes de este ejercicio será de ciento veinte minutos, el cual se incrementará en la proporción estimada por el Tribunal con un máximo de veinte minutos en caso de haber preguntas de reserva.

La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Cada una de las partes del ejercicio será calificada de cero a diez puntos, la cual se alcanzará aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en cada una de las partes del ejercicio de acuerdo con el sistema de puntuación citado en las anteriores reglas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final de cada parte del ejercicio habrá de haberse obtenido en esta parte una puntuación directa igual a la resultante de



haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta ésta, sin incluir las de reserva, en su caso.

La calificación del ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus dos partes.

Se calificará primero la primera parte del ejercicio y una vez establecida la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en la misma, se calificará la segunda parte del ejercicio, tras lo cual se establecerá la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en la misma. Después de valoradas las dos partes del ejercicio se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad del aspirante se excluirá de valoración al aspirante en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad.

2.2. Calificación final.

Para superar el proceso selectivo será necesario haber superado los dos partes de las que consta el ejercicio del mismo.

La calificación final de los aspirantes en el proceso selectivo será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio.

En caso de empate el Tribunal utilizará una regla general según la cual procederá, por insaculación, a elegir una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo entre los aspirantes afectados por el mismo.

3.- ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora: www.diputaciondezamora.es.

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.



El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

R-202201589



6.- PROGRAMA

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios que la inspiran. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Reforma constitucional.
- Tema 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional: composición, organización y funciones.
- Tema 3.- La organización territorial del Estado: Comunidades autónomas. Las entidades locales. El régimen local español: Principios constituciones y regulación jurídica. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias de la diputación provincial.
- Tema 4.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El principio de legalidad en la actuación administrativa. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos.
- Tema 5.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- Tema 6.- El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo y la obligación de la administración de resolver.
- Tema 7.- La revisión de los actos administrativos: revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
- Tema 8.- El régimen jurídico del sector público: Principios de actuación y funcionamiento. Los órganos de las Administraciones Públicas: especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: Delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.
- Tema 9.- Modernización de la Administración pública, La administración electrónica. El registro de documentos: presentación y recepción. Los servicios de información y atención al ciudadano. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

R-202201589

- Tema 10.- El archivo de los documentos administrativos. Clases de archivos y criterios de ordenación. Archivo electrónico de documentos. El acceso a los documentos administrativos: sus limitaciones y formas de acceso.
- Tema 11.- Transparencia administrativa: Legislación básica estatal. Ley de Protección de Datos: Principios, derechos de los ciudadanos, ficheros de titularidad pública.
- Tema 12.- El personal al servicio de las entidades locales: Régimen jurídico. Selección provisión y promoción. Situaciones administrativas. Clasificación del personal al servicio de la Administración local. Competencias de los distintos órganos de las entidades locales en materia de personal.
- Tema 13.- Régimen jurídico del personal de las entidades locales: Derechos y deberes. Retribuciones. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. La responsabilidad patrimonial del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 14.- El Presupuesto General de las entidades locales: Principios, contenido, elaboración y aprobación. La gestión del gasto: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Liquidación y cierre del ejercicio.
- Tema 15.- El Derecho Tributario español: Principios constitucionales. La Ley General Tributaria: Ssignificado y principios generales. Concepto y contenido del Derecho Tributario. Las fuentes del Derecho Tributario.
- Tema 16.- Los tributos: Concepto y clasificación. La relación jurídico-tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. La obligación tributaria: el hecho imponible, devengo, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota y deuda tributaria.
- Tema 17.- Los obligados tributarios: Sujetos pasivos, el contribuyente y el sustituto del contribuyente. Responsables tributarios. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Obligaciones y deberes de la Administración tributaria.
- Tema 18.- La aplicación de los tributos, concepto y principios generales. El deber de información y asistencia a los obligados tributarios. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Iniciación, desarrollo y terminación de los procedimientos tributarios. La obligación de resolver y plazos de resolución.
- Tema 19.- Las liquidaciones tributarias practicadas por la Administración: Clases. La notificación y sus requisitos. La prescripción. Formalización de las actas.
- Tema 20.- El sistema tributario local a la luz de los principios de autonomía y suficiencia financiera. La competencia de las entidades locales en



materia de gestión tributaria: delegación de competencias y colaboración entre administraciones tributarias.

- Tema 21.- El procedimiento de gestión tributaria: Iniciación y trámites. Las normas de gestión de los tributos locales. El régimen general de los beneficios fiscales en los tributos locales. Establecimiento de beneficios fiscales en los tributos locales.
- Tema 22.- La revisión administrativa de los actos dictados en vía de gestión de los tributos locales: El recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. Cómputo de los plazos en la interposición de recursos. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el ámbito tributario local.
- Tema 23.- Los procedimientos especiales de revisión: Declaración de nulidad de pleno derecho, revocación de actos, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y declaración de lesividad de actos anulables.
- Tema 24.- Los recursos de las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. La potestad reglamentaria de las entidades locales. La imposición y ordenación de los tributos locales. Contenido de las ordenanzas fiscales, procedimiento para su aprobación y vigencia. Impugnación de las ordenanzas fiscales.
- Tema 25.- Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. El sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Reducción en base imponible. cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen.
- Tema 26.- Impuesto sobre bienes inmuebles. Bonificaciones obligatorias. Bonificaciones potestativas. Devengo y período impositivo. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario. Gestión tributaria del impuesto. Referencia al Catastro inmobiliario.
- Tema 27.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.
- Tema 28.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto.
- Tema 29.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tema 30.- Las tasas y sus clases. Régimen jurídico. Los precios públicos. Régimen jurídico. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

R-202201589



- Tema 31.- La gestión recaudatoria local: Concepto. Objeto. La competencia recaudatoria de las entidades locales en periodo voluntario y en vía ejecutiva. Normativa reguladora de la recaudación local.
- Tema 32.- La extinción de la obligación tributaria. El pago o cumplimiento: requisitos formales y medios de pago. Plazos para el pago. Justificantes y certificaciones del pago.
- Tema 33.- Las garantías del pago: el derecho de prelación y la hipoteca legal tácita. Medidas cautelares. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Tramitación. Garantías. Falta de pago.
- Tema 34.- Otras formas de extinción de las deudas: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.
- Tema 35.- El procedimiento de recaudación en periodo voluntario: Iniciación y conclusión. Ingresos a través de las entidades de depósito que prestan el servicio de caja. Ingresos a través de las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- Tema 36.- La recaudación en periodo ejecutivo: Concepto, características y principios. Efectos. Recargos del periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio: Inicio y terminación.
- Tema 37.- La providencia de apremio. Práctica de la notificación de apremio. Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Plazos de ingreso en el procedimiento de apremio.
- Tema 38.- El embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Las diligencias de embargo. Facultades de la recaudación. El embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito: procedimiento. Embargo de valores negociables. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.
- Tema 39.- El embargo de bienes inmuebles. Las anotaciones preventivas de embargo, requisitos. Embargo de bienes muebles. Otros embargos. El principio de proporcionalidad en el embargo de bienes.
- Tema 40.- Depósito y enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Costas del Procedimiento. Terminación del procedimiento de apremio. Tercerías: concepto, clases y requisitos. Ejercicio de acciones civiles y penales en el ámbito de la gestión recaudatoria.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS****CONVOCATORIA**

Categoría:	Fecha del anuncio
------------	-------------------

DATOS PERSONALES

N.I.F.:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y nº):	CP
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

OTROS DATOS A CONSIGNAR

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. En su caso, solicita la expedición del certificado de los extremos señalados a certificar por esa Diputación y su unión al expediente.

Igualmente, el/la abajo firmante **DECLARA** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Zamora le ha informado de que incorporará los datos aportados en esta solicitud a un fichero para su tratamiento y publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, sedes electrónicas y, en general, en cualquier medio que se utilice para las comunicaciones de los resultados parciales o definitivos del proceso y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo; tratamiento y publicaciones a los que presta de forma expresa su conformidad de acuerdo a las bases que rigen este proceso.

En.....a.....de.....de 202....

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202201589



Lo que le publica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 27 de mayo de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202201589



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2612 de fecha 26 de mayo de 2022, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 24 de mayo de 2022 del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo "B" de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Cocinero.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo C, Subgrupo C2) con la categoría de Cocinero, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración.

3.º- Con fecha 10 de mayo de 2022 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CCOO, CSIF, USCAL y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el presente acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

R-202201588



III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31 de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, asimismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las bases y convocatoria objeto del presente informe han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 10 de mayo de 2022 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CCOO, CSIF, USCAL USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local que ha sido delegada mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Cocinero.

Tercero.- Convocar un proceso selectivo de acuerdo con las bases que se mencionan en el apartado anterior.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202201588



Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO "B" DE COCINERO DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión del título oficial de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente al mismo, en la fecha en que ter-

mine el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo.

6) Otros: Estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos oficial.

2.- SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO.

Baremo de méritos:

Experiencia profesional.

- Por servicios prestados como cocinero en el sector público o privado mediante relación laboral por cuenta ajena, relación de servicios como funcionario público o como personal estatutario del sector público: 0,1 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, por cada mes completo a partir de dos años completos de experiencia, a jornada completa.

Formación.

- Por cursos oficiales de perfeccionamiento como cocinero: 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 puntos, por cada diez horas de curso.

Criterios para valorar los méritos de este apartado:

- No se valorarán fracciones de los periodos citados en los dos tipos de méritos a valorar según el baremo.
- Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado original o copia auténtica del titular del órgano administrativo, funcionario o autoridad competente. Los prestados en el sector privado mediante certificado de empresa firmado por su representante legal, original o copia auténtica, y un informe de la vida laboral del aspirante de la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo coincidir la información de ambos documentos relativa a la duración de la experiencia, al empleador, y debiendo constar en ellos o permitir la acreditación relativa a que la relación laboral es a jornada completa y que la categoría profesional es de cocinero.
- En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados sólo se computará el más favorable.

3.- ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal calificador al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo una vez valorados sus méritos con arreglo al presente baremo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

Para determinar la preferencia en el orden de prelación de aquellos aspirantes cuya calificación total sea la misma tendrán mejor orden de prelación los que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los siguientes méritos por el orden en que se citan. Se resolverá el desempate atendiendo a la valoración en el primero de los méritos citados, de persistir el empate se repetirá este proceso con el mérito siguiente de la lista:

- Experiencia profesional.
- Formación.

R-202201588

En caso de un empate en la puntuación de los aspirantes en todos los grupos de méritos citados el orden de prelación para los aspirantes se resolverá mediante un sorteo que realizará el Tribunal calificador, criterio que aplicará a todos los casos en los que se genere esta situación.

4.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Diputación Provincial: www.diputaciondezamora.es.

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos. Junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos se indicará la composición del Tribunal calificador.

A la solicitud se adjuntarán los documentos comprensivos de los méritos a valorar.

5.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

R-202201588



El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en las presentes bases, y siempre que sea factible su aplicación a la selección de personal interino, será de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, lo dispuesto en dicha ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de régimen local, y en especial por las normas contenidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en lo que no se oponga a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

R-202201588



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCATORIA

Categoría:	Fecha del anuncio
------------	-------------------

DATOS PERSONALES

DNI.:	Apellidos:	Nombre:
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:
Municipio:	Provincia:	Localidad Nacimiento:
		Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y nº):
		CP

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

MERITOS QUE SE APORTAN

<i>Experiencia profesional (según convocatoria):</i>	<i>Formación (según convocatoria):</i>
<i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i>	<i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i>

OTROS DATOS A CONSIGNAR

--

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a proba documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera e interinos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 202....

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202201588



Lo que le publica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 27 de mayo de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202201588



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2611, de fecha 26 de mayo de 2022, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 25 de mayo de 2022 del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Diplomado Universitario en Enfermería.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo A, Subgrupo A2) con la categoría de Diplomado Universitario en Enfermería, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración.

3.º- Con fecha 10 de mayo de 2022 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CCOO, CSIF, USCAL y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el presente acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

R-202201590



III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31 de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, asimismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las bases y convocatoria objeto del presente informe han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 10 de mayo de 2022 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CCOO, CSIF, USCAL USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local que ha sido delegada mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Diplomado Universitario en Enfermería.

Tercero.- Convocar un proceso selectivo de acuerdo con las bases que se mencionan en el apartado anterior.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202201590



Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO "B" DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERIA DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión del título oficial de Grado en Enfermería o titulación equivalente al mismo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo.

R-202201590



2.- PROCESO DE SELECCION: CONCURSO.

Baremo de méritos:

Experiencia profesional.

- Por servicios prestados como enfermero, a jornada completa, hasta un máximo de 40 puntos:
- En la Excm. Diputación Provincial de Zamora: 0,4 puntos por mes completo.
- En residencias geriátricas del sector público español: 0,3 puntos por mes completo.
- En cualquier institución o entidad del Sistema Público de Salud de España: 0,2 puntos por mes completo
- En cualquier entidad del sector privado: 0,1 puntos por mes completo.

Formación.

- Por la posesión del título oficial de Enfermero Especialista en la especialidad de Enfermería Geriátrica: 5 puntos.

Criterios para valorar los méritos de este apartado:

- No se valorarán fracciones inferiores a un mes del mérito de experiencia profesional a valorar según el baremo.
- Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado original o copia auténtica del titular del órgano administrativo, funcionario o autoridad competente. Los prestados en el sector privado mediante certificado de empresa firmado por su representante legal, original o copia auténtica, y un informe de la vida laboral del aspirante de la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo coincidir la información de ambos documentos relativa a la duración de la experiencia, al empleador, y debiendo constar en ellos o permitir la acreditación relativa a que la relación laboral es a jornada completa y que la categoría profesional es de Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente.
- En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados sólo se computará el más favorable.
- El mérito alegado se valorará, en su caso, por una sola vez con la mejor puntuación posible de acuerdo con el baremo.

3.- ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal calificador al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo una vez valorados sus méritos con arreglo al presente baremo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

Para determinar la preferencia en el orden de prelación de aquellos aspirantes cuya calificación total sea la misma tendrán mejor orden de prelación los que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los siguientes méritos por el orden en que se citan. Se resolverá el desempate atendiendo a la valoración en el primero de los méritos citados, de persistir el empate se repetirá este proceso con el mérito siguiente de la lista:

- Experiencia profesional en su valoración global.
- Experiencia profesional en la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

R-202201590



- Experiencia profesional en residencias geriátricas del sector público español.
- Experiencia profesional en cualquier institución o entidad del Sistema Público de Salud de España.
- Experiencia profesional en cualquier entidad del sector privado.
- Formación.

En caso de un empate en la puntuación de los aspirantes en todos los grupos de méritos citados el orden de prelación para los aspirantes se resolverá mediante un sorteo que realizará el Tribunal calificador, criterio que aplicará a todos los casos en los que se genere esta situación.

4.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Diputación Provincial: www.diputaciondezamora.es.

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos. Junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos se indicará la composición del Tribunal calificador.

A la solicitud se adjuntarán los documentos comprensivos de los méritos a valorar.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría primera del Art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

R-202201590



- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrea de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en las presentes bases, y siempre que sea factible su aplicación a la selección de personal interino, será de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, lo dispuesto en dicha ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de régimen local, y en especial por las normas contenidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en lo que no se oponga a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

R-202201590



Lo que le publica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 27 de mayo de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202201590



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2610, de fecha 26 de mayo de 2022, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 26 de mayo de 2022 del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Administrativo-Contable.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo C, Subgrupo C1) con la categoría de Administrativo-Contable, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo "B" de las contempladas en la normativa propia de esta Administración.

3.º- Con fecha 10 de mayo de 2022 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CCOO, CSIF, USCAL y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los Arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el presente acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

R-202201591



III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31 de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las bases y convocatoria objeto del presente informe han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 10 de mayo de 2022 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CCOO, CSIF, USCAL USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local que ha sido delegada mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Administrativo Contable.

Tercero.- Convocar un proceso selectivo de acuerdo con las bases que se mencionan en el apartado anterior.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202201591



Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO "B" DE ADMINISTRATIVO-CONTABLE DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación, en su caso:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

R-202201591



5) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un nivel de titulación equivalente al título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.- PRUEBAS SELECTIVAS

Consistirá en la realización de un único ejercicio, la resolución de un supuesto de carácter práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas y funciones relacionadas con el puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional anteriormente citada en base al conocimiento de la materia objeto del programa de estas bases.

El tiempo para la realización del ejercicio será el establecido por el Tribunal antes del comienzo del mismo.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes en lectura pública en cuyo caso realizará las correspondientes convocatorias con la adecuada antelación y publicidad.

El Tribunal decidirá la puntuación mínima para superar el presente proceso selectivo.

3.- ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora: www.diputaciondezamora.es.

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

R-202201591

6.- PROGRAMA

Materias comunes.

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- Tema 2.- La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: composición y atribuciones. El Poder Judicial. Organización Judicial Española.
- Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía: su significado.
- Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Tema 5.- El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Su motivación y notificación. Eficacia. Actos nulos y anulables.
- Tema 7.- Los recursos administrativos: clases. El recurso contencioso-administrativo: actos impugnables. Fases del proceso.
- Tema 8.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Materias específicas.

Parte primera. Administración financiera y gestión presupuestaria.

- Tema 1.- El presupuesto general de las entidades locales. Definición. Contenido.
- Tema 2.- El presupuesto general de las entidades locales. Elaboración y aprobación. El Presupuesto prorrogado y el Presupuesto definitivo.
- Tema 3.- Estructura del presupuesto de las entidades locales orden EHA/3565/2028. Estructura del Presupuesto de gastos: Clasificaciones orgánica, funcional y económica. La aplicación presupuestaria.
- Tema 4.- Estructura del presupuesto de las entidades locales orden EHA/3565/2028. Estructura del presupuesto de ingresos. Clasificación económica.
- Tema 5.- Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación de los créditos: competencia y principios. Vinculación jurídica de los créditos.
- Tema 6.- Modificaciones presupuestarias. Concepto. Clases. Requisitos y tramitación de: créditos extraordinarios y suplementos de crédito; ampliaciones de crédito; créditos generados por ingresos.

R-202201591



- Tema 7.- Modificaciones presupuestarias. Requisitos y tramitación. Incorporación de remanentes de crédito; bajas por anulación; transferencias de crédito.
- Tema 8.- Ejecución del presupuesto de gastos. Situación de los créditos. Operaciones de gestión del presupuesto de gastos.
- Tema 9.- Presupuesto de gastos. Gastos de carácter plurianual. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Tema 10.- Ejecución presupuestaria de gastos de personal. Procedimientos presupuestarios.
- Tema 11.- Ejecución presupuestaria de contratos. Procedimientos presupuestarios.
- Tema 12.- Ejecución presupuestaria de transferencias y subvenciones concedidas. Procedimientos presupuestarios.
- Tema 13.- Ejecución del presupuesto de ingresos: Reconocimiento y liquidación de los derechos. Extinción de los derechos.
- Tema 14.- La liquidación del presupuesto. Concepto. Tramitación.
- Parte segunda. Contabilidad pública local.*
- Tema 15.- La contabilidad pública local: Características. Marco conceptual.
- Tema 16.- El plan general de contabilidad pública. Marco normativo. Ámbito de aplicación. Estructura y contenido.
- Tema 17.- La instrucción del modelo normal de contabilidad para la administración local: Marco normativo. Ámbito de aplicación. Estructura y contenido.
- Tema 18.- El ciclo contable: Definición. Fases. Características.
- Tema 19.- Modificaciones presupuestarias: Esquema de contabilización en partida doble.
- Tema 20.- Operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto corriente de gastos: Esquema de contabilización en partida doble; cambios de situaciones de crédito; fases de la gestión del Presupuesto de gastos.
- Tema 21.- Proyectos de gastos. Concepto. Características. Seguimiento y control.
- Tema 22.- Gastos con financiación afectada: Concepto. Características. Coeficientes y desviaciones de financiación.
- Tema 23.- Estudio y análisis de las obligaciones: Concepto. Reconocimiento. Cuantificación.



- Tema 24.- Estudio y análisis de los gastos: Concepto. Reconocimiento. Cuantificación. Clases.
- Tema 25.- Criterios de reconocimiento y cuantificación: Gastos de personal. Contratos. Transferencias y subvenciones recibidas.
- Tema 26.- Ejecución de gastos de personal. Procedimientos contables: esquema de contabilización en partida doble.
- Tema 27.- Ejecución de transferencias y subvenciones concedidas. Procedimientos contables: Esquema de contabilización en partida doble.
- Tema 28.- Tesorería: Esquema de contabilización en partida doble de los anticipos de caja fija.
- Tema 29.- Tesorería: Esquema de contabilización en partida doble de los pagos a justificar.
- Tema 30.- Operaciones extracontables de fin de ejercicio: determinación de resultados y magnitudes más relevantes: Agrupación de presupuestos cerrados. Resultado presupuestario del ejercicio.
- Tema 31.- Operaciones extracontables de fin de ejercicio: determinación de resultados y magnitudes más relevantes: remanentes de crédito.
- Tema 32.- Operaciones extracontables de fin ejercicio: Determinación de resultados y magnitudes mas relevantes: Remanente de Tesorería.



ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS****CONVOCATORIA**

Categoría:	Fecha del anuncio
------------	-------------------

DATOS PERSONALES

DNI:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y nº):	CP
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

OTROS DATOS A CONSIGNAR

--

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera e interinos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 202....

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202201591



Lo que le publica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 27 de mayo de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202201591



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Anuncio

Publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y de la teleasistencia en la provincia de Zamora.

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y de la teleasistencia en la provincia de Zamora.

Este expediente ha sido sometido a información pública por el plazo de treinta días, para que los interesados pudieran presentar reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia número 35 de fecha 21 de marzo de 2022. Transcurrido dicho periodo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Cumplido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede, en cumplimiento del artículo 70.2 de la referida norma, a la publicación completa del texto de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE ZAMORA.

I.- CONCEPTO

Artículo 1.- Se establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1968 de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León y en la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 69, del 10 de junio de 2002, (modificada según los acuerdos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31, del 12 de marzo de 2008, Boletín Oficial de la Provincia n.º 116, de 7 de octubre de 2009 y Boletín Oficial de la Provincia n.º 151, de 30 de diciembre de 2009).

II.- OBLIGACIÓN DE PAGAR

Artículo 2.- La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta ordenanza se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

R-202201612



III.- RENTA DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LA APORTACIÓN DEL USUARIO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 3.- La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrán en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge o pareja de hecho, y los descendientes menores de 25 años, que dependan económicamente del interesado, en los términos que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 4.- Se considera renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados, directa o indirectamente, del trabajo personal; las prestaciones públicas reconocidas a favor de la persona dependiente o a favor de otras personas por su causa; los ingresos derivados de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio.

Las pensiones compensatorias en caso de separación o divorcio se computarán como ingreso de la persona que las recibe y, en su caso, se descontarán de los ingresos de la persona que las abona.

No se computarán como renta los complementos de ayuda de otra persona, que deban aportarse al coste del servicio, según el artículo 11 de esta Ordenanza; las rentas derivadas de un patrimonio protegido cuando se integren en el mismo; las pensiones alimenticias en favor de hijos; la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género u otras de igual contenido establecidas por la Administración Autonómica. Tampoco se computará la asignación económica por hijo a cargo que perciba la persona dependiente por causa de otras personas.

En relación a las rentas derivadas de los seguros privados de dependencia, a que se refiere el artículo 51.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, se estará a lo que se establezca por el Ministerio competente por razón de la materia.

Artículo 5. 1.- Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, y en ambos casos al menos uno fuera económicamente dependiente del otro, o hubieran presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio económico de referencia, o bien tuviera cónyuge en régimen de gananciales, se computarán los ingresos de ambos y se tendrán en cuenta, como miembros de la unidad familiar, ambos cónyuges o miembros de la pareja y los descendientes menores de 25 años que sean económicamente dependientes.

En los casos no incluidos en el párrafo anterior, se computará únicamente la renta de la persona usuaria y se tendrán en cuenta los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.

2.- Se entiende por persona económicamente dependiente, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.



3.- Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores de 25 años que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha.

4.- Las personas menores de 25 años vinculadas al usuario por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente, se asimilan a los hijos de éste, a los efectos previstos en este artículo.

Artículo 6.- A efectos de esta ordenanza, por patrimonio se entenderá:

- a) Los bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, computados según su valor catastral. En los supuestos de cotitularidad, sólo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta ordenanza la del domicilio de empadronamiento. No se computan los bienes inmuebles aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de personas con discapacidad y modificación del Código Civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil y normativa tributaria, del que sea titular la persona usuaria, mientras persista tal afección.
- b) Las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud del servicio, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria; así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

Artículo 7.- Se considera renta de referencia la correspondiente al total de ingresos computables modificado al alza por la suma de un 5 por 100 de su patrimonio a partir de 22.000 euros desde los 65 años de edad y de un 3 por 100 de los 35 a los 64 años. A estos efectos, se computará la edad a 31 de diciembre del ejercicio económico de referencia. La cuantía exenta señalada con anterioridad se actualizará anualmente aplicando los coeficientes de revalorización general de los valores catastrales que se aprueben en las leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

En el caso de que, en el ejercicio que se toma como referencia o con posterioridad se hubieran modificado las prestaciones periódicas percibidas por la persona beneficiaria, su cónyuge o su pareja de hecho, o bien se produzca una modificación en el estado civil del beneficiario o en su situación de pareja de hecho, la renta procedente de las prestaciones periódicas se valorará utilizando la cuantía mensual que efectivamente haya percibido desde el momento en que se produjo la modificación, por el número de pagas anuales.

Artículo 8.- Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

R-202201612



IV.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 9. 1.- Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta dividido por el coeficiente M.

- “W” es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.
- “M” es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo, y 1 para el resto.

2.- Para el resto de los usuarios, el Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de referencia del servicio} = (7,7 + h - 0,005 \times h^2) \times G$$

Donde:

- “h” es el número de horas mensuales.
- “G” es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

3.- Para el supuesto en que se concediesen expresamente horas en días festivos o en horario nocturno, a efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 10. 1.- Para los usuarios que no tengan el servicio gratuito, la aportación mensual se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros:

$$\text{Aportación} = [0,11 \times (R/W)^2 - 0,1] \times M \times \text{Indicador de referencia del servicio}$$

Donde:

- “R” es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en los artículos 3 y 5, y entre 12 meses.
- “W” es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.
- “M” es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo, y 1 para el resto.

2.- *Garantía de ingresos.*

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía del indicador W del mismo ejercicio de la renta utilizada, dividido por el coeficiente M. En el caso de que la renta de referencia menos la aportación calculada según lo previsto en el apartado anterior sea

inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será, con un mínimo de 2 euros, el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación} = R - W/M$$

Artículo 11. 1.- A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a los siguientes complementos de ayuda de otra persona, si los hubiera: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), y cualquier otra prestación análoga de otros sistemas de protección pública.

2.- No se añadirán estos complementos en el caso de que el usuario los estuviera aportando, de forma total o parcial, a otro servicio público, o se estuvieran deduciendo, de manera total o parcial, en el cálculo de la prestación económica vinculada o de cuidados en el entorno familiar que perciba.

3.- En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia del servicio ni al 65% del coste del servicio.

Artículo 12.- Anualmente la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta ordenanza.

V.- FORMA DE PAGO

Artículo 13.

1.- La aportación correspondiente a cada persona usuaria del SAD se comunicará con el Decreto por el que se conceda la prestación de cada servicio, que podrá modificarse en el supuesto de que existan cambios en las circunstancias económicas y/o familiares.

La obligación de abonar el precio público no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio, siempre que el usuario comunique la causa de la referida suspensión de forma fehaciente y con una antelación suficiente en los supuestos en que sea posible, tanto al CEAS como a la empresa prestataria del servicio.

2.- El cobro del precio público en período voluntario, podrá ser recaudado por la empresa prestadora del servicio, a mes vencido y mediante domiciliación bancaria, previa comprobación por parte del Área de Política Social, Familia e Igualdad de la Diputación de Zamora, realizándose la oportuna habilitación para el cobro. De no realizarse la referida habilitación para el cobro a la empresa prestataria del servicio, será la Corporación Provincial quien recaude la aportación del usuario, mediante domiciliación bancaria.

R-202201612



VI.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cuando existan diferentes porcentajes de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social, la actualización del indicador W se realizará según lo que disponga la normativa autonómica que sea de aplicación a las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León.

VII.- DISPOSICIÓN FINAL Y DEROGATORIA

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada, el día 1 del mes siguientes al de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia de Zamora.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo establecido en la presente ordenanza.

ANEXO I

Valores del coeficiente G, el indicador W y el IPREM contenidos en las fórmulas del incluidas en el artículo 10.

Año	Coeficiente G
2018	16,052
2019	16,308
2020	16,454
2021	16,602

Ejercicio económico de referencia	Indicador W	IPREM
2016	563,13	532,51
2017	568,77	537,84
2018	585,84	537,84
2019	603,42	537,84
2020	608,86	537,84
2021	614,34	537,84

Zamora, 27 de mayo de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202201612



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- Rectificar el error apreciado en el Decreto de Alcaldía, de fecha 20 de mayo de 2022, en relación al proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la Plantilla de Funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, y.

Donde dice:

"...*Segundo.*- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

Presidente.

- Titular: Doña María Ángeles Marcos Cabero.
- Suplente: Doña Ana Chica Sigler.

Secretario.

- Titular: Doña Elena Domingo Martín.
- Suplente: Don Valentín Luelmo Domínguez.

Vocales.

- Titular: Doña Beatriz Martín De La Iglesia.
- Suplente: Doña Vanesa Lorenzo Rodríguez.

- Titular: Don Roberto Carlos Hidalgo Vega.
- Suplente: Don Germán Carbajo García.

- Titular: Doña Carmen Del Valle González.
- Suplente: Don José Antonio Rubio Blanco.

- Titular: Doña Yolanda Boyano Sancho.
- Suplente: Don Javier González Pascual..."

Debe decir:

Presidente.

- Titular: Doña María Ángeles Marcos Cabero.
- Suplente: Doña Ana Chica Sigler.

Secretario.

- Titular: Doña Elena Domingo Martín.
- Suplente: Don Valentín Luelmo Domínguez.

R-202201609



Vocales.

- Titular: Doña Beatriz Martin De La Iglesia.
- Suplente: Doña Vanesa Lorenzo Rodríguez.

- Titular: Don Roberto Carlos Hidalgo Vega.
- Suplente: Don Germán Carbajo García.

- Titular: Doña Carmen del Valle González.
- Suplente: Don José Antonio Rubio Blanco.

- Titular: Doña Yolanda Boyano Sancho.
- Suplente: Don Juan Antonio Montes Barbero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 25 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201609



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Extracto de la Resolución de la Junta de Gobierno Local, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Primera convocatoria para la concesión de ayudas municipales destinadas a la creación de empresas durante 2020.

BDNS (Identif.): 629897.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629897>).

Primero.- Beneficiarios: Nuevas empresas que hayan iniciado su actividad empresarial en el municipio de Zamora entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de enero de 2022, y que hayan realizado una inversión de al menos 6.000 euros antes de impuestos.

Segundo.- Objeto: Subvenciones para financiar la inversión o los gastos de alquiler de local de nuevas empresas que hayan iniciado su actividad en el municipio de Zamora entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de enero de 2022.

Tercero.- Bases reguladoras: Acuerdo de Pleno de fecha 28 de febrero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 7 de mayo de 2018.

Cuarto.- Cuantía: Importe total de la convocatoria: 128.000,00 € (ciento veintiocho mil euros).

- Importe individual: Hasta 9.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sexto.- Otros datos: Será necesaria la presentación de un Plan de Empresa según el modelo.

Zamora, 27 de mayo de 2022.-El alcalde.

R-202201613



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de marzo de 2022, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza del Cementerio municipal por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar con fecha 4 de abril de 2022, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La ordenanza reguladora del Cementerio del Ayuntamiento de Benavente se modificó, por última vez, en el año 2018. Transcurridos varios años se ha visto la necesidad de modificar la regulación referida a las concesiones de sepulturas, panteones, nichos o columbarios atendiendo a las necesidades que se han puesto de manifiesto como consecuencia de la utilización en la práctica de las instalaciones del cementerio.

Considerando lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo su artículo 25.1 dispone que “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede (...) prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Añadiendo en su apartado 2 que “ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: k) Cementerios.

Siendo, en todo caso, el servicio de cementerio una prestación obligatoria para todos los municipios a tenor de lo previsto en el artículo 26 del citado texto normativo.

Artículo 1.- Modificar el artículo 44 de la ordenanza reguladora del cementerio de Benavente que queda redactado como sigue:

R-202201614



Las concesiones de sepulturas tendrán una duración de setenta y cinco años, según se determina en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. A su término el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre solicitar la renovación de la concesión por el periodo correspondiente, previo pago de la tasa existente o trasladar los restos al osario general.

La concesión de sepulturas, panteones, nichos o columbarios será para la inhumación inmediata o a prenecesidad.

La prenecesidad consiste en adquirir una unidad de enterramiento con antelación a su utilización por parte del cónyuge y herederos en primer grado del fallecido o fallecida, siempre que esta sea colindante a otra que ya tuviera concedida. Esta posibilidad estará sujeta a la disponibilidad de unidades de enterramiento en función de las programaciones anuales.

Expresadas concesiones administrativas, tanto de sepulturas, como de panteones, nichos o columbarios, se concederán por riguroso orden y siempre correlativamente, a excepción de lo dispuesto en el apartado anterior.

En el caso de petición de nicho para el enterramiento correspondiente, se podrá adjudicar otro contiguo para familiar directo del difunto”.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses siguientes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Benavente, 26 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201614



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento: <http://villanuevadelasperas.sedelectronica.es>

Villanueva de las Peras, 27 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201600



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio de aprobación inicial proyecto

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de las Peras en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, el proyecto denominado "Pavimentación en calle Majadas y Cañada", redactado por el ingeniero de caminos don José Antonio Vega Vega, por un importe de ejecución de 31.971,47 €, obra financiada con cargo a la Subvención Planes Provinciales anualidad 2022-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Dicho proyecto, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposiciones de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento, dirección <http://villanuevadelasperas.sedelectronica.es>

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto, devengará en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva de las Peras, 29 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201623



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio información pública delegación competencias del Pleno en Alcaldía

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, en relación con el expediente de Planes Provinciales anualidad 2022-2023, se adopto el siguiente acuerdo de delegación de competencias del Pleno a favor de la Alcaldía:

Primero.- La delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento de las competencias y facultades siguientes relacionadas con el expediente de contratación y posterior ejecución de las obras denominadas "Pavimentación en calle Majadas y Cañada", obra a financiar con cargo al Plan Municipal de obras en la anualidad 2022-2023 de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, incluyendo la delegación.

- a) La incoación y tramitación del expediente para la contratación, por contrato menor de las obras denominadas "Pavimentación en calle Majadas y Cañada", con un presupuesto de ejecución, IVA incluido de 31.971,47 €, según proyecto redactado por el ingeniero de caminos don José Antonio Vega Vega, incluyendo la facultad de contratación de la misma.
- b) La aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- c) La resolución, en su caso, de modificaciones técnicas necesarias no contempladas en la documentación técnica.
- d) La aprobación de las certificaciones finales y liquidaciones de las obras mencionadas.
- e) La aprobación de la factura correspondiente y la ordenación de pago de la misma.

Segundo.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de la adopción del acuerdo plenario. El Alcalde, en este acto, se da por comunicado del acuerdo de delegación, aceptando expresamente la misma.

Tercero.- Publicar el acuerdo de delegación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villanueva de las Peras, 29 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201624



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COTANES DEL MONTE

Anuncio de exposición pública

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PERSONAL LABORAL

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Plazas	Fecha de adscripción
5	Administrativo	1	01/05/1997
10	Peón	1	30/04/2013

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cotanes del Monte de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Cotanes del Monte, 31 de mayo de 2022.-La Alcaldesa.

R-202201650



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido aprobada inicialmente por el pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Manzanal de los Infantes, 27 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201602



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/2022, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158,2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

- *Créditos extraordinarios:* Capítulo 1.º 6.000 €.
- *Financiación:* Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, liquidación del presupuesto general de 2021: 6.000 €.

Transcurrido dicho plazo sin que haya alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Manzanal de los Infantes, 27 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201603



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PERERUELA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytopereruela.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pereruela, 27 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201604



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

HERMISENDE

Anuncio

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL E INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA DE TERCERA CLASE SUBESCALA SECRETARIA INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS DE HERMISENDE, LUBIÁN Y PÍAS (PROVINCIA DE ZAMORA)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005 de 28 de abril de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 se acordó aprobar las bases reguladoras del concurso para la selección de personal idóneo para la provisión del puesto de Secretaria de tercera clase subescala secretaria - intervención de la agrupación de secretarías de Hermisende, Lubián y Pías y que a continuación se reproducen:

Primera.- Característica del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría de tercera clase subescala Secretaria-Intervención de esta agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Grupo A.1 prevista la ausencia temporal del titular por permiso de paternidad

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias, según el modelo que figura en el Anexo I, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, al Presidente de esta Corporación, según modelo establecido en el Anexo I del Decreto 32/2005 de 28 de abril, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación

Tercera.- Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

R-202201606



- c) Estar en posesión de la titulación que establece el artículo 18 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta.- Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará una resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.- Baremo de Méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
1.1 Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la habilitación de carácter nacional:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2 Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral, y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3 Por realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, desarrollo local, legislación general y secto-



rial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0.10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0.20 puntos.
- Superior a 100 horas: 0,30 puntos.

1.4 Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo: Hasta un máximo de 3 puntos.

1.5 Si se estima necesario la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos y o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, valorándose hasta un máximo de 3 puntos. La convocatoria de las pruebas y o entrevistas se comunicaría a los interesados con una anterioridad mínima de 3 días hábiles. La no presentación a la realización de estas pruebas conlleva la exclusión del concurso de selección.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas y deberá poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.- Composición de la comisión de selección:

La comisión de selección, estará integrada por tres miembros:

a.- Presidente: Un funcionario designado por la Presidencia, de la Administración Local, Autonómica o Estatal, entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo de titulación en situación de servicio activo.

b.- Dos vocales:

Vocal: Un funcionario designado por la Presidencia a propuesta de la Delegación Territorial de Castilla y León en Zamora, entre funcionarios pertenecientes al Subgrupo A1 en situación de servicio activo.

Vocal Secretario: Un funcionario designado por la Presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto, en situación de servicio activo, que asumirá las funciones de secretario.

Séptima.- Propuesta de nombramiento:

Concluida la calificación, la Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de Edictos del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento

R-202201606



provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

Octava.- El aspirante que resulte nombrado deberá presentar ante la Corporación, la siguiente documentación, en el plazo de cinco días desde su nombramiento:

- a) Fotocopia del DNI.
- 2) Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- 3) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- 4) Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.
- 5) Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Novena.- *Toma de posesión:*

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Décima.- *Facultad de la Comisión de Selección.*

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.- *Plazo de presentación de solicitudes:*

Conforme lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 32/2005, de fecha de 28 de abril, el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional que estén interesados en el desempeño del mismo y si hubiese solicitudes de este tipo, se suspenderá el procedimiento de selección de funcionario hasta el efectivo nombramiento de aquel, momento en el que se dejará sin efecto, si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección interino.

Duodécima.- La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General declare desierto el proceso de selección.

Décimo tercera.- El funcionario interino cesará cuando se incorpore el secretario actual.

Décimo cuarta.- Frente a las bases y al acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Hermisende, 27 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201606

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D. /D^a....., con DNI, n. º....., con domicilio en....., de la localidad de....., provincia de....., C.P..... Teléfono....., ante Vd. comparezco para manifestar:

- Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º, de fecha.....

- Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

- Que apporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....
.....
.....

Por lo expuesto solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretario-Interventor de ese Ayuntamiento.

....., a de de

R-202201606



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CROYA DE TERA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Croya de Tera, 27 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201607



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Valverde por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto por suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Puebla de Valverde, 27 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201619



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Anuncio

El Alcalde Presidente, don Fernando González Rodríguez, mediante decreto de 26 de mayo de 2022, aprobó el proyecto de “Reconstrucción molino de agua” en Bercianos de Aliste, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Manuel Ángel Rodríguez Manzano, con un presupuesto de ejecución de 20.000,00 euros.

El citado proyecto técnico permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, contados a partir de aquel en el que aparezca este anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de que todos los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin la interposición de reclamación de clase alguna, se estimará definitivamente aprobado.

San Vicente de la Cabeza, 26 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaralbo de 12 de mayo de 2022 por el que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a deportistas locales de elite, año 2022.

BDNS (Identif.): 629542.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629542>)

Primero.- Beneficiarios: Deportistas de elite que reúnan los siguientes requisitos:

- Deportistas de elite con nacionalidad española y natural o empadronado en la localidad de Villaralbo a fecha de aprobación de la presente convocatoria y con anterioridad de un año desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deportistas de elite que compitan en categoría absoluta: Sénior o Sub-23.
- Deportistas de elite que estén en posesión de la correspondiente licencia federativa, en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deportistas de elite que pertenezcan a una modalidad deportiva incluida en el catálogo del CSD (BOE núm. 224, viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pag. 82674, o sus consecuentes actualizaciones).

Segundo.- Objeto: Concesión de ayudas destinadas a deportistas de élite naturales o empadronados en la localidad de Villaralbo, de acuerdo a los logros deportivos de la temporada anterior.

Tercero.- Bases reguladoras: Bases de la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Villaralbo a entidades deportivas locales y asociaciones locales sin ánimo de lucro y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 96, de 17 de agosto de 2020.
(<http://www.diputaciondezamora.es/recursos/BOP/anuncios/2020/96/202002009.pdf>).

Cuarto.- Cuantía: Ayudas a deportistas de elite: se otorgarán con cargo a la partida 341.480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaralbo para 2022, y que junto con las subvenciones a entidades deportivas asciende a un importe máximo de 20.000 €, siendo la ayuda máxima por deportista de 1.000 €. Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial

R-202201573



de la Provincia de Zamora. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.

La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villalbalbo <http://villalbalbo.sedelectronica.es>.

Villalbalbo, 12 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201573



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaralbo de 12 de mayo de 2022 por el que se convoca subvención a entidades deportivas locales y asociaciones locales sin ánimo de lucro para la realización de su actividad, año 2022.

BDNS (Identif.): 629527.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629527>).

Primero.- Beneficiarios: Entidades deportivas y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades culturales, deportivas benéficas o asistenciales y tengan su sede social en la localidad de Villaralbo y se encuentren inscritas en el Registro Local de Asociaciones.

Segundo.- Objeto: Actividades vinculadas a la naturaleza o fines de las entidades deportivas y asociaciones sin ánimo de lucro existentes, y que se hayan realizado o pretendan realizarse durante el ejercicio 2022.

Los inicios de actividad como consecuencia de la creación de nuevas entidades o asociaciones.

Los gastos de mantenimiento, conservación o reparación de los edificios destinados a sedes sociales y generados durante el ejercicio 2022.

Tercero.- Bases reguladoras: Bases de la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Villaralbo a entidades deportivas locales y asociaciones locales sin ánimo de lucro y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 96, de 17 de agosto de 2020 (<http://www.diputaciondezamora.es/recursos/BOP/anuncios/2020/96/202002008.pdf>).

Cuarto.- Cuantía.

- Asociaciones locales: Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida 334.480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaralbo para 2022, y por la cantidad de 10.000 €.
- Entidades deportivas locales: Las subvenciones se otorgarán, junto con las ayudas a deportistas locales de elite, con cargo a la partida 341.480 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020 y por la cantidad de 20.000 €. Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.

R-202201574



La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaralbo <http://villaralbo.sedelectronica.es>

Sexto.- Justificación: La justificación de la inversión de la cantidad que se conceda como subvención para el ejercicio 2022 ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y deberá realizarse hasta el 15 de enero de 2023 mediante la entrega en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaralbo de la documentación prevista en el apartado número 20 de las bases reguladoras.

Villaralbo, 12 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201574



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALCABADO

Anuncio

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicita-da por “Generación Fotovoltaica La Torre, S.L.”.

Para la [actividad/instalación] del establecimiento que sirve de base al ejercicio de lassiguientes actividades:

1.- Ejecución de planta fotovoltaica "Torrao" de 5 MW de potencia, en el empla-zamiento sito en:

POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUPERFICIEV(m²)
501	592	49255A501005920000LX	31.310
501	595	49255A501005950000LE	17.301
501	596	49255A501005960000LS	20.746
501	272	49255A501002720000LX	25.620

2.- Ejecución de LSMT 13.2KV S/C planta fotovoltaica, “Torrao 5 MW hasta ST Torrao”, en el emplazamiento sito en:

REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA
49255A501005950000LE	501	595
49255A50190550000LY	501	9055

(Vía Pecuaria Camino Valderica)

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha acti-vidad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrón-ica de este Ayuntamiento [<http://valcabado.sedelectronica.es>].

Valcabado, 19 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201462



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio nuevas condiciones arrendamiento piscina municipal

El Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana, conforme acuerdo de Pleno de fecha 18 de mayo de 2022, y dado que no se ha recibido ninguna oferta a la subasta publicada, a través de anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº. 52, de fecha 4 de mayo, anuncia nueva subasta pública del arrendamiento del “Bar y la piscina municipal” para la temporada de verano 2022, con el cambio únicamente del tipo de licitación, siendo válidas el resto de condiciones fijadas y que figuran en el anuncio anteriormente reseñado:

Segundo.- El tipo de licitación será de 1,00 € anual.

Manganeses de la Lampreana, 23 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201500



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OTERO DE BODAS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantilla de personal funcionario y laboral, elevándose a definitivo el inicialmente aprobado en Pleno de fecha 7 de abril de 2022 al no haberse presentado alegaciones al mismo, conforme al siguiente.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	39.175,78
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	14.487,47
4	Transferencias corrientes	162.987,82
5	Ingresos patrimoniales	19.118,92
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos.....</i>		235.769,99

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	79.565,64
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.456,09
3	Gastos financieros	00,00

R-202201622



Capítulo		Euros
4	Transferencias corrientes	7.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	95.748,26
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>235.769,99</i>

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad.

Personal funcionario.

- Secretaría-Intervención - Tesorería.
- Agrupada con el Ayuntamiento de Ferreras de Arriba.
- Grupo A1
- Plaza 1
- Nivel 26
- Vacante (en régimen de interinidad).

Personal laboral indefinido.

- Operario servicios múltiples.
- Plazas 1
- Cubierto.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto económico se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y por las causas señaladas en los Arts. 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en la forma señalada en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

Otero de Bodas, 25 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201622



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RABANALES

Anuncio

Por resolución de la alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó provisionalmente el siguiente proyecto técnico:

- Proyecto técnico de pavimentación en Rabanales, redactado por el Arquitecto, don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 29.991,05 euros (IVA incluido).

El citado acuerdo de aprobación permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, contados a partir de aquel en el que aparezca este anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia al efecto de que todos los interesados puedan examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin la interposición de reclamación de clase alguna, se estimarán definitivamente aprobados.

Rabanales, 26 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201596



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio aprobación definitiva ordenanza reguladora de aspectos concretos en las zonas de baño del Lago de Sanabria.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, acordó con la asistencia de ocho de los nueve miembros integrantes del Pleno, por unanimidad, aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de aspectos concretos en las zonas de baño del Lago de Sanabria. Acordado periodo de exposición pública y alegaciones por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin haberse presentado alegación alguna esta ordenanza ha quedado aprobada de forma definitiva, procediendo a publicarse el texto íntegro conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 131 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado estime oportunos.

Galende, 25 de mayo de 2022.-El Alcalde.

*Ordenanza reguladora de aspectos concretos
en las zonas de baño del Lago de Sanabria*

Preámbulo.

El Lago de Sanabria es desde hace décadas uno de los mayores destinos de turismo interior de la Comunidad de Castilla y León, aumentando progresivamente cada año el número de visitantes particularmente en sus zonas de baño en el periodo estival. Desde hace años se observa la necesidad de proceder a la regulación de la presencia de animales de compañía en las zonas declaradas de baño, si bien en periodos muy concretos, por razones de salubridad e higiene, así como de convivencia de los usuarios de estos espacios. Sin obviar los derechos de los propietarios de animales de compañía y de los propios animales, se considera necesario limitar su presencia en esas zonas en días concretos, sin perjuicio de supuestos excepcionales. Por razones igualmente de convivencia y de respeto a los valores del espacio natural se considera necesario y conveniente la limitación en la emisión de ruidos en términos concretos.

El instrumento jurídico más adecuado para esta regulación es una ordenanza municipal que vendrá a completar la normativa sectorial aplicable, dotando de

R-202201599



seguridad jurídica a los usuarios de las zonas de baño.

Resulta además que la ordenanza reguladora respeta el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para atender las necesidades expuestas, sin que existan otras medidas menos restrictivas para los derechos individuales.

El principio de transparencia queda asegurado mediante el cumplimiento de la normativa reguladora en el proceso de tramitación, ya que al regular aspectos muy concretos del uso público de las zonas de baño no es precisa la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 133.4. la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asegurado igualmente con la necesaria publicación en el portal de transparencia municipal.

Por todo ello, esta ordenanza cumple con los principios de buena regulación que establece el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta ordenanza la componen un preámbulo, 14 artículos y una disposición final, bajo tres títulos: título I de disposiciones generales, título II de acciones prohibidas y título III de infracciones y sanciones.

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- *Objeto y fines.*

Esta ordenanza se aprueba conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Constitución Española, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria que ostenta el Ayuntamiento de Galende de conformidad con el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las competencias previstas en el artículo 25.1 y 2 letra j) de la misma norma, al objeto de regular acciones concretas relacionadas con el uso público de las zonas de baño en el Lago de Sanabria, con el fin de promover las debidas condiciones de higiene, salubridad y buena convivencia entre los usuarios de esas zonas.

Artículo 2.- *Ámbito de aplicación.*

Esta ordenanza será de aplicación en el espacio público que constituyen las zonas de baño así declaradas oficialmente en los márgenes del Lago de Sanabria. Actualmente son las incluidas en el anexo I, sin perjuicio de cuantas modificaciones pudieran producirse por acuerdo del órgano competente.

Artículo 3.- *Conceptos.*

- *Temporada de baño:* Es el periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas teniendo en cuenta los usos o costumbres locales y las condiciones meteorológicas, y que abarca desde el 15 junio al 15 septiembre del año natural.
- *Zonas de baño:* Lugares concretos declarados como tal oficialmente por la Administración competente, donde se encuentran las aguas de baño o lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos. A la fecha son tales las enumeradas en el anexo I.
- *Animales de compañía:* Aquellos animales que viven con las personas, principalmente en el hogar, con fines fundamentalmente de compañía, ocio, edu-

R-202201599



cativo o social, independientemente de su especie.

- *Propietario*: Persona que figura inscrita como tal en los registros obligatorios correspondientes, de no existir dicha inscripción se considerará como tal a quien quede demostrado que lo es por cualquier medio admitido en Derecho.
- *Poseedor*: Aquel que sin ser el propietario ostente circunstancialmente la posesión y/o el cuidado del animal.

Artículo 4.- *Autoridad competente*.

La autoridad municipal o los agentes de la autoridad, podrán apercibir verbalmente a los que infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, a fin de que de forma inmediata cesen la acción prohibida, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador cuando proceda.

Título II. Acciones prohibidas.

Artículo 5.- *Acciones prohibidas*.

La realización, aún de forma temporal, en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de las siguientes acciones:

- La presencia de animales de compañía en zonas de baño, durante la temporada de baño, a excepción de los destinados para asistencia a personas discapacitadas, y de los animales necesarios para labores de protección civil, seguridad ciudadana o salvamento o auxilio.
- La emisión de ruidos y el uso de aparatos o equipos de reproducción o ampliación de imagen y/o sonido en las zonas de baño, cuando el volumen sea elevado perturbando de cualquier forma la tranquilidad pública o el uso público del espacio, excluidos los realizados durante las labores precisas en extinción de incendios, protección civil, seguridad ciudadana o salvamento o auxilio. Volumen permitido que se determinará conforme a los parámetros fijados en la Ley 5/2009 de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Título III. Infracciones y sanciones.

Artículo 6.- *Infracciones*.

Las infracciones de las normas de esta ordenanza serán sancionadas por el órgano municipal correspondiente, dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso.

Las infracciones a esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves conforme a los criterios de tipificación previstos en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Artículo 7.- *Infracciones leves*.

Son infracciones leves la realización de acciones prohibidas conforme al artículo 5.

Artículo 8.- *Infracciones graves*.

Son infracciones graves las siguientes:

- a. Las infracciones tipificadas como leves cuando además concorra alguno de los criterios previstos en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

R-202201599



del Régimen Local, en concreto:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso del espacio público.

b. La comisión de tres faltas leves con imposición de sanción, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artículo 9.- *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

a. Las infracciones tipificadas como graves cuando además concurren alguno de los criterios previsto en el artículo 140.1 de la Ley 1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concreto:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

b. La comisión de tres infracciones graves con imposición de sanción, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artículo 10.- *Sanciones.*

Las sanciones por infracción de la presente ordenanza, atenderán a las cuantías siguientes, establecidas dentro de los límites que permite el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a. Infracciones leves: Multa de 100,00 a 250,00 euros.
- b. Infracciones graves: Multa de 251,00 a 450,00 euros.
- c. Infracciones muy graves: Multa de 451,00 a 900,00 euros.

Los criterios de graduación para la determinación de las sanciones serán los fijados en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 11.- *Ejercicio de la potestad sancionadora.*

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Artículo 12.- *Prescripción.*

Las infracciones previstas en esta ordenanza prescriben a los seis meses para las leves, a los dos años las graves, y a los tres años para las muy graves.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescriben al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

R-202201599



Artículo 13.- *Procedimiento abreviado.*

Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente y sin otros trámites de actuación. El pago voluntario por el responsable, en cualquier momento antes de la resolución, dará lugar a la reducción del 60% del importe de la sanción propuesta.

Artículo 14.- *Responsables.*

Son responsables de las sanciones tipificadas en esta ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, o como propietario o poseedor de animales de compañía.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días previstos en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I

Zonas de baño en el Lago de Sanabria.

- PM1 Playa Grande.
- PM2 Playa Los Enanos.
- PM3 Playa Folgoso.
- PM4 Playa Chica.

Referidas respectivamente a Playa Viquiella, Playa Arenales, Playa El Folgoso y Playa Custa Llago, siendo estos últimos sus nombres oficiales.”

R-202201599



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD “TIERRAS DE ALISTE”

Anuncio

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierras de Aliste, de fecha 28 de marzo de 2022, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 01/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
136	623	Técnicas y utillaje parque bomberos	20.000,00 euros
1623	213	Reparacion vehiculos, RSU	15.000,00 euros
1623	131	Gastos personal refuerzo servicio, RSU	3.000,00 euros
1623	160	Seg.Social personal refuerzo estival serv. RSU	1.200,00 euros
1623	150	Gratificacion personal RSU. Limpieza de contenedores	3.410,00 euros
1623	160	Seguridad Social RSU. Limpieza de contenedores	1.360,00 euros
1623	221	Suministros combustibles	3.000,00 euros
1623	223	Transporte recogida cuerdas y sacos explt. ganaderas	3.000,00 euros
Total			49.970,00 euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos.

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente liquido de Tesoreria	49.970,00 euros
			Total ingresos	49.970,00 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destina-

R-202201601



do a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Vicente de la Cabeza, 26 de mayo de 2022.-El Presidente.

R-202201601



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD SAYAGUA

Anuncio

Informe de la Comisión de Cuentas de la Mancomunidad Sayagua, por el que se informa favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad:
[<http://mancomunidadesayagua.sedelectronica.es>].

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mancomunidadesayagua.sedelectronica.es>].

Bermillo de Sayago, 30 de mayo de 2022.-El Presidente.

R-202201632

